



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 26 DE DICIEMBRE DE 2018

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 745.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

Examinada el acta de fecha 18 de diciembre de 2018 la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

ALCALDÍA

2/ 746.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DETERMINACIÓN DEL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES MUNICIPALES DURANTE EL PERIODO VACACIONAL AÑO NUEVO 2019.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº	s/n.
Asunto	Determinación del ejercicio de las atribuciones municipales durante el periodo vacacional año nuevo 2019.
Interesado	de oficio
Procedimiento	Organización y funcionamiento



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local **Resolver** lo siguiente:

Primero.- Determinar el ejercicio de las atribuciones municipales propias de la Junta de Gobierno durante el periodo vacacional en el siguiente sentido:

a) Atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local:

1.- Delegar las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, y que no estén delegadas en la actualidad, a favor de la Alcaldía.

2.- Señalar que el acuerdo 5/56, de la Junta de Gobierno Local de 13 de febrero de 2018, resulta afectado por el presente acuerdo de manera temporal, ejerciendo en caso de ausencia de los Concejales delegados las competencias la Alcaldía.

3.- La presente delegación se otorga con carácter temporal durante el periodo vacacional y exclusivamente para la gestión ordinaria las atribuciones propias de la Junta de Gobierno Local susceptibles de delegación, quedando sin efecto con la convocatoria de la primera Junta de Gobierno Local a celebrar en enero de 2019.

4.- El presente acuerdo no impide que la Junta de Gobierno pueda celebrar sesión durante el periodo vacacional de año nuevo y adoptar cuantas decisiones estime convenientes.

b) Atribuciones impropias delegadas en la Junta de Gobierno Local:

1.- Determinar que el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local conforme al acuerdo 4/55 (dación de cuenta del Decreto 686/18, de 8 de febrero), deben entenderse realizadas mediante avocación de la competencia.

Segundo.- Deberá publicarse la delegación efectuada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y darse cuenta al Pleno de la Corporación.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local podrá revocar y avocar en cualquier momento las competencias delegadas con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

Cuarto.- Dar cuenta de todos aquellos acuerdos adoptados en el ejercicio de la mencionada delegación en la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno Local en enero de 2019.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



URBANISMO

3/ 747.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A., PARA LA FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES. EJERCICIO 2018. EXPTE. SP018/CONUR/2018/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente de Urbanismo y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2005 (BOCM de 29 de Abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente

Expediente: SP018/CONUR/2018/01
Objeto: APROBACION CONVENIO A SUSCRIBIR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO MOSTOLES, S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES.
Interesado: ALCALDIA - URBANISMO
Procedimiento: Subvención.
Fecha de iniciación: 21 de diciembre de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por Alcaldía y Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, referente a la aprobación de la propuesta de resolución referenciada.

*Se relatan los **Antecedentes** que figuran a continuación:*

Primero- Los referidos en la Providencia dictada por la Excm. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Móstoles, de 25 de octubre de 2018, que obra en el expediente y que se transcribe literalmente:

“ I.- Que el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. (en adelante IMS, S.A) es una sociedad 100% filial del Ayuntamiento de Móstoles.

II.- Que el objeto social de la sociedad Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. es desarrollar las competencias municipales en materia de vivienda, de conformidad con las directrices generales dadas por el Ayuntamiento de Móstoles y coordinadas por su Consejo de Administración.

III.- Que la sociedad explota económica y socialmente un parque de vivienda protegida en alquiler, que consta de 576 viviendas protegidas en arrendamiento, en 7 promociones en la



localidad de Móstoles. La sociedad debe realizar el mantenimiento de las mismas, así como el pago de las cuotas de los préstamos hipotecarios que gravan los edificios.

IV.- Que el IMS, S.A. ha venido desarrollando otras actividades complementarias, pero también importantes para el municipio, así como actuaciones de utilidad pública, en algunos casos mediante encomiendas de gestión, que han generado créditos frente al Ayuntamiento de Móstoles. Asimismo, el IMS defiende la existencia de derechos frente al Ayuntamiento por actuaciones realizadas en el pasado que serán objeto de estudio por parte de una Mesa Técnica que se formará a tal efecto durante el ejercicio 2019.

V.- Que el IMS, S.A. mantiene deudas con el Ayuntamiento de Móstoles por diversos conceptos tributarios, así como por el pago, por el Ayuntamiento de Móstoles, de los préstamos formalizados a través del Plan de Financiación de Pago a Proveedores (RD 4/2012).

VI.- Que el IMS, S.A. mantiene deudas con empresas constructoras, tanto por obras residenciales terminadas y en uso. Además, el IMS, S.A. debe afrontar diversos pagos derivados de sentencias judiciales.

VII.- Actualmente la falta de liquidez de la sociedad no permite afrontar directamente los citados pagos.

VIII.- Que el Ayuntamiento de Móstoles ha presupuestado para 2018 1.500.353 € en la aplicación presupuestaria 30 1501 74003 (IMS S.A. Deudas Terceros).

IX.- Que es intención del Ayuntamiento de Móstoles y del IMS, S.A. firmar un convenio posterior a éste, por el que se regularice la situación actual de deudas y créditos recíprocos. Por tanto, lo regulado en este convenio se debe considerar un anticipo del convenio general a firmar por ambas partes.

XI.- Que el Ayuntamiento de Móstoles está interesado en firmar un Convenio con el IMS, S.A., con el objeto de financiarlo.

Teniendo en cuenta lo anterior, dispongo, se considera oportuno la colaboración del a Concejalía de Hacienda y Patrimonio, debiendo requerirse los documentos e informes de los servicios competentes que se consideren oportunos, así como la propuesta de resolución precisa que será elevada al órgano municipal competente para la aprobación de dicho convenio”

Segundo.- En cumplimiento de dicha providencia, han sido incorporados al expediente los siguientes documentos:

- a) Informe técnico de la Directora Económica Financiera del IMS Móstoles, S.A., de fecha 24 de octubre de 2018.
- b) Borrador del Convenio a firmar.
- c) Informe de intervención favorable de fecha 18 de diciembre de 2018.
- d) Informe favorable de Asesoría Jurídica de fecha 28 de noviembre de 2018



A los mencionados antecedentes le son de aplicación los fundamentos de derecho contenidos en el Informe Jurídico obrante en el expediente.

Visto todo lo anterior, se propone a Junta de Gobierno Local, órgano competente, la adopción de la siguiente **resolución**

Primero.- Aprobar el Convenio adjunto con el objeto de financiar al IMS Móstoles, S.A. con 1.500.000 €, con cargo al presupuesto de gastos en la aplicación presupuestaria 30 1501 74003 IMS, S.A., deudas a terceros.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por importe de 1.500.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 30 1501 74003.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

FESTEJOS

4/ 748.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES ANUALES A PEÑAS DE MÓSTOLES PARA EL AÑO 2018. EXPTE. SP019/FEST/2018/4.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación con los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº SP019/FEST/2018/4
Asunto Aprobación de la cuenta justificativa de subvenciones anuales a Peñas de Móstoles para el año 2018.
Interesado Departamento de Festejos, Alcaldía.
Procedimiento de oficio
Fecha de iniciación: 22/10/2018



Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Las Bases Reguladoras de Subvenciones a Peñas de Móstoles para el año 2018, fueron aprobadas por acuerdo 4/75 la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de febrero de 2018. La Convocatoria de estas subvenciones fue dada de alta en la Base Nacional de Datos de Subvenciones con el código 390974, publicándose su extracto en el BOCM de fecha 9 de abril de 2018

Segundo La concesión de subvenciones fue aprobada por acuerdo 5/432 de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de julio de 2018.

Tercero Que una vez recibida la documentación justificativa de dichas subvenciones e informadas por el Responsable de Festejos con fecha 30 de octubre de 2018.

Cuarto Visto el informe favorable emitido por Intervención de fecha 18 de diciembre de 2018 sobre fiscalización de cuenta justificativa.

La **valoración jurídica** de los hechos expuesto es la siguiente:

- Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1568/1986 de 28 de Noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 2/1995 de 8 de Marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/2002 de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero Aprobar la cuenta justificativa de subvenciones anuales para el año 2018 a las Peñas del municipio de Móstoles y en las cuantías que se relacionan:

Beneficiario CIF	Cuantía Subvención	Total justificado	Total justificado válido	Pérdida de derecho	Subvención correcta
Peña Churri G-79174363	2.992,37 €	5.409,26 €	3.212,72 €		2.992,37 €
Peña El Soniquete G79836698	2.809,16 €	3.899,53 €	3.395,78 €		2.809,16 €

Peña Barbacana G80002926	2.320,61 €	2.346,31 €	2.346,31 €		2.320,61 €
Peña Larra G80450380	2.809,16 €	2.992,43 €	2.992,43 €		2.809,16 €
Peña La Era G80877343	2.442,75 €	18.562,69 €	3.121,99 €		2.442,75 €
Peña La Loma G81122772	2.259,54 €	3.020,25 €	3.020,25 €		2.259,54 €
Peña Los Corbatos G81209827	3.511,45 €	12.591,86 €	5.107,44 €		3.511,45 €
Peña Los Serranos G81646556	1.343,51 €	1.389,45 €	1.169,45 €	174,06 €	1.169,45 €
Peña Las Cumbres G81737538	2.625,95 €	3.165,99 €	3.097,20 €		2.625,95 €
Peña Los Justos G83742031	1.984,73 €	6.241,59 €	5.015,47 €		1.984,73 €
Peña Los Lugareños G84317114	2.320,61 €	2.489,60 €	2.489,60 €		2.320,61 €
Peña Los Mixtos V85188274	2.290,08 €	5.477,81 €	3.711,77 €		2.290,08 €
Peña Los Independientes G85791887	1.435,11 €	1.801,86 €	1.539,99 €		1.435,11 €
Peña El Soto G86827987	2.687,02 €	2.958,95 €	2.956,66 €		2.687,02 €
Peña Móstoles City G87553459	2.167,94 €	6.325,84 €	6.133,99 €		2.167,94 €
Totales	36.000 €	78.673,42 €	49.311,05 €	174,06 €	35.825,94 €

Segundo Declarar la pérdida de derecho de cobro de la Peña Los Serranos, por un importe de 174,06 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



5/ 749.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA DEPOSITADA POR EMACAR EVENTOS S.L. POR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO DE NAVIDAD 2016. EXPTE. B025/FEST/2017/2 (2016/1).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Alcaldesa, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B025/FEST/2017/2 (2016/1)
Asunto Devolución de fianza definitiva depositada por EMACAR EVENTOS S. L. por la concesión demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad 2016.
Interesado Emacar Eventos S.L.
Procedimiento de oficio
Fecha iniciación: 13 de noviembre de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero Por acuerdo 2/652, de fecha 1 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a la empresa EMACAR EVENTOS, S.L. de la concesión demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad 2016.

Segundo Por acuerdo 19/347, de fecha 19 de junio de 2017, la Junta de Gobierno local acordó la aprobación de la prórroga de la concesión demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad a dicha empresa.

Tercero Vista la solicitud de devolución de fianza remitida por la adjudicataria con fecha de registro 12 de noviembre de 2018.

Cuarto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 14 de noviembre de 2018.

Quinto Visto el escrito del Director General de Contabilidad y Presupuestos de fecha 14 de diciembre de 2018

Sexto Visto el informe favorable de emitido por Intervención de fecha 14 de diciembre de 2018.



Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 33/2003, de 25 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente:

Resolver lo siguiente:

Aprobar la devolución de la fianza solicitada por EMACAR EVENTOS S. L. constituida mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento, número de expediente 3/201600001223, por importe de 1.970,55 euros, por la concesión demanial para la organización, gestión y explotación de un Mercado de Navidad 2016.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PRESIDENCIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y COMUNICACIÓN

- 6/ 750.- **PROPOSICIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID PARA EL MANTENIMIENTO DE UNA DELEGACIÓN SUR DEL COLEGIO DE ABOGADOS, Y OTROS**



SERVICIOS ASOCIADOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (LOCAL MUNICIPAL C/ISAAC PERAL 2). EXPTE.02/PRESIDENCIA.

Vista la proposición del Concejal Delegado de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Concejal que suscribe formula la siguiente PROPOSICIÓN, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expte nº 02/Presidencia
Asunto.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID PARA EL MANTENIMIENTO DE UNA DELEGACIÓN SUR DEL COLEGIO DE ABOGADOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Local Municipal C/ Isaac Peral 2 de Móstoles)
Interesado.- COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID
Procedimiento.- Aprobación de Convenio de colaboración
Fecha de iniciación: 14 de diciembre de 2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Colegio de Abogados de Madrid por el Concejal de Presidencia, referente a la aprobación de la COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID PARA EL MANTENIMIENTO DE UNA DELEGACIÓN SUR DEL COLEGIO DE ABOGADOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, se han apreciado los siguientes **Hechos**:*

Primero.- El día 24 de enero de 2014, [REDACTED], Director del Observatorio de la Justicia y de los Abogados Dtor. Del ICAM solicitó documentalmente una Memora de Servicios y Actividades exponiendo el interés en la creación en implantación de una nueva sede en el municipio de Móstoles que se denominó Delegación-Sur Móstoles.

Segundo.- Con fecha 05 de marzo de 2014 se firma CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID PARA LA PUESTA EN MARCHA DE UNA DELEGACIÓN SUR DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, Y OTROS SERVICIOS ASOCIADOS EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, y siendo interés para este Ayuntamiento tras sucesivas conversaciones con el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

Tercero.- Que dicho convenio de colaboración tiene fijado su vencimiento el próximo 31 de diciembre de 2018, prorrogable por años sucesivos salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que se deberá efectuar con una antelación mínima de un mes.



Cuarto.- Con fecha 06 de noviembre de 2018 con número de registro de entrada en este Ayuntamiento 60381 se ha presentado solicitud del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid de renovación de cesión de espacios de la Delegación Sur del Colegio de Abogados, y con fecha 14 de diciembre de 2018, y con registro de entrada 68258, se ha presentado Memoria de Actividades justificativa de los años 2014-2018.

Quinto.- Que a tenor de lo dispuesto en la Disposición adicional octava de la Ley 40/2015 en relación al artículo 49.h, todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública deberán adaptarse en un plazo máximo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.

Sexto.- Las funciones que se prestan en el inmueble objeto de este convenio de colaboración, conforman el interés público por el Ayuntamiento para la formalización de este Convenio de Colaboración en los términos expuestos en su borrador:

- Prestar entre otros servicios a los colegiados: Servicio Integral de Atención al Colegiado, Formación, Sala de reuniones para Abogados y Servicio de Documentación Jurídica entre otros.
- A los ciudadanos, Recepción de solicitudes, tramitación y designación de Abogados de Turno de Oficio así como gestión del servicio de atención telefónica ciudadana y cita previa SOJ, Centro de Pacificación de Conflictos y Servicio de Mediación, difusión de jornadas sobre cuestiones jurídicas de actualidad de interés para los ciudadanos de Móstoles.

Séptimo Este convenio se extiende en su vigencia desde el día 1 de enero de 2019 prorrogable por cuatro años, hasta el 31 de diciembre de 2022, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes, que se deberá efectuar con una antelación mínima de un mes.

Octavo.- La Asesoría jurídica informó con fecha 20 de diciembre 2018 de manera favorable.

Noveno.- No es preceptivo informe de la Intervención Municipal.

Fundamentos Jurídicos

De todos lo anteriormente expuesto se desprende la adecuación a la legalidad del borrador del texto cuya aprobación se propone.

Vistos los informes y la legislación vigente:

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resolver lo siguiente:

Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, para el mantenimiento de una Delegación Sur del Colegio de Abogados de Madrid, y otros servicios asociados en el municipio de Móstoles, cuyo borrador otra en el expediente, en sus propios y literales términos.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la proposición anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD

HACIENDA

7/ 751.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS. EJERCICIO CORRIENTE. EXPTE. H019/DGP/2018-11.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Presupuestos y Contabilidad, por suplencia temporal y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto *Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos*
Expte. *H019/DGP/2018-11 Reconocimiento Extrajudicial. Ejercicio Corriente.*
Interesado *Acreedores relacionados a continuación*
Procedimiento *de oficio*
Fecha de iniciación *15 de noviembre de 2018*

*Examinado el procedimiento iniciado por los Servicios Económicos, de oficio referente al Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de facturas de los Acreedores relacionados a continuación se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: En los Servicios de la Concejalía se encuentran pendientes una serie de obligaciones correspondientes a los servicios, suministros, obras u otras prestaciones análogas que, como consecuencia del proceso de gestión técnico, administrativo o presupuestario y por los motivos expresados en el expediente a que se refiere la propuesta, no se aprobaron y reconocieron en su día de acuerdo con el procedimiento ordinario.

Segundo: Mención expresa en cada memoria justificativa de que la aprobación del gasto no produce perjuicio para el normal funcionamiento del servicio de conformidad con la Base 8ª.10.1 b) de las bases de ejecución del vigente Presupuesto General.



Tercero: Facturas de Acreedores relacionados a continuación según se detallan más adelante.

Cuarto: Informe técnico del Coordinador o responsable del programa presupuestario de la Concejalía correspondiente según documentación de cada expediente (propuesta de gasto, factura, retención de crédito, proponiendo el reconocimiento extrajudicial de créditos según facturas a favor de los Acreedores relacionados a continuación,

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: Presupuesto 2018 Base 8ª “Normas sobre el procedimiento de ejecución de los Presupuestos”, punto 10) Reconocimiento extrajudicial de créditos.

En el punto 10.2 respecto a la competencia expresamente se dice: “La competencia para el reconocimiento de la obligación por reconocimiento extrajudicial de créditos corresponde a la Junta de Gobierno Local, salvo en aquellos supuestos en que no exista dotación presupuestaria como operaciones especiales de crédito o concesiones de quita y espera, en cuyo caso la competencia será del Pleno de la Corporación”.

Segundo: Artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que desarrolla el capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales en materia de Presupuestos.

Tercero: Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto: Los expedientes de reconocimiento extrajudicial referidos en las bases de ejecución del presupuesto son un procedimiento extraordinario para ciertos casos, que exige unos requisitos. No puede considerarse un procedimiento ordinario.

El procedimiento ordinario de aprobación de gastos viene reflejado en las bases de ejecución de acuerdo con las previsiones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Quinto: En este sentido y de conformidad con el contenido de la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio corriente, por esta Concejalía se ha formado el oportuno expediente para el reconocimiento extrajudicial de créditos derivados de obligaciones pendientes, expediente en el que han quedado acreditados los motivos del gasto o actuación efectuada, la valoración de conformidad de la prestación realizada, el tercero interesado y la procedencia de su derecho, y la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para la imputación del gasto derivado de esta propuesta, según informe del Sr. Interventor de 23 de noviembre de 2018

Se PROPONE a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local



Resolver lo siguiente

Primero: Aprobar el Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de las facturas según RELACIÓN ANEXA:

	Expte. 11/2018 SUMA TOTAL	36.516,83			
Expte. 10/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Informes técnicos suscritos por responsable del servicio y el Concejal de fecha detalladas.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a las mercantiles relacionadas anteriormente así como a los servicios municipales que generaron el gasto, Intervención, Planificación y gestión financiera, Gestión Tributaria y Recaudación, Tesorería, Presupuestos y Contabilidad.

RELACIÓN ANEXA

	Nº FACTURA/CONCEPTO	IMPORTE	ACREEDOR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	RC/Nº DE GASTO
1	F18/639 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al buzoneo de 4.000 flyers de 2018 durante el mes de mayo 2018, de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.10.2018	484,00	Fundación Amas Social G83160416	20-9241-22699	2631/18-01540
2	Emit-/2180694 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la reimpresión de los impresos de los abonos de actividades (2700 ejemplares) y de abono de servicios opcionales (2200 ejemplares) de las colonias urbanas, organizadas por la Concejalía de Educación, siendo el Dpto. de Comunicación quien ha requerido este trabajo de imprenta, de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.10.2018	532,57	Grupo 2Color Goherco S.L. B79437372	20-9241-22741	2632/18-01548
3	Rectclepsidra/7 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la elaboración de una campaña informativa para dar a conocer el nuevo canal	4.215,64	Clepsidra Comunicación S.L. B87827887	20-9241-22706	2633/18-01496

	<p>de comunicación "Pregunta a Tu Alcaldesa", cuyo objetivo es promover y mantener un contacto más fluido entre la Alcaldesa, Noelia Posse, y los vecinos de Mostoles. Esta campaña incluye además de la idea gráfica, la elaboración de contenidos y el diseño final de la imagen, siete roll-ups (80x200 cm) y 10.000 flyers tamaño Din-A5, de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.10.2018</p>				
4	<p>RectClepsidra/8 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a elaboración de una campaña informativa para dar a conocer la reunión entre la alcaldesa, Noelia Posse, y los vecinos del distrito 5 de Mostoles, incluyendo la idea gráfica de la campaña, la elaboración de bocetos y el diseño final de la imagen y la impresión de 4.000 flyers tamaño Din-A5, de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 10.10.2018</p>	1.811,37	<p>Clepsidra Comunicación S.L. B87827887</p>	20-9241-22706	2634/18-01538
5	<p>819/18 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a Impresión de 40 mupis para promocionar la campaña "Pregunta a Tu Alcaldesa", cuyo objetivo es promover y mantener un contacto más fluido entre la Alcaldesa, Noelia Posse, y los vecinos de Mostoles, de la Concejalía de Presidencia, Seguridad Ciudadana y Comunicación, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 13.11.2018</p>	375,58	<p>Trafproject S.L. B84031947</p>	20-9241-22741	2809/18-01498
6	<p>FV18/0520 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Mantenimiento y Soporte Plataforma tecnológica Proxia, y soporte usuarios administradores del Portal Web. Período (01/09/2018 -</p>	1.506,45	<p>Divisa Informática y Telecomunicaciones S.A.U. A47077680</p>	17-9261-22799	2733/18-02438

	30/09/2018)"de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías., según informe técnico suscrito por responsable del servicio 16.10.2018				
7	FV18/0519 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Reconocimiento Extrajudicial del Servicio de Soporte y Mantenimiento de la Infraestructura Hard. y Soft. del entorno de web. Período comprendido entre el 01/09/2018 al 30/09/2018de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 16.10.2018	1.568,16	Divisa Informática y Telecomunicaciones S.A.U. A47077680	17-9261-22799	2734/18-02439
8	2018/194 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos prestado durante el mes de septiembre 2018, de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 19.10.2018	1.600,00	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309	46-2311-22799	2735/18-02462
9	2018/231 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a la prestación de servicios de intérprete de lengua de signos prestado durante el mes de Octubre 2018, de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 7.11.2018	1.600,00	Coordinadora de Intérpretes de L.S.E. DE LA C.A.M. G84046309	46-2311-22799	2810/18-02570
10	6181/000664 Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente a las pensiones completas del mes de octubre del contrato mixto de servicios administrativos especial para el servicio de cocina, comedor y cafetería del "Centro de Mayores y Alojamiento Juan XXIII" de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, según informe técnico suscrito por responsable del servicio	5.900,07	Gastronomic S.A.U. A78476900	45-2313-22714	2736/18-02556

06.11.2018					
11	181668 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de coste/copia de las Fotocopiadoras municipales antiguas durante el período comprendido entre el 28/08/2018 y el 29/10/2018, ambos inclusive, de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 12.10.2018</i>	999,77	Federico Cuellar S.A. A78139094	17-9261-22799	2811/18-02594
12	181669 <i>Reconocimiento extrajudicial de crédito correspondiente al Servicio de coste/copia de las Fotocopiadoras municipales nuevas durante el período comprendido entre el 28/08/2018 y el 29/10/2018, ambos inclusive, según informe técnico suscrito por responsable del servicio 12.10.2018</i>	15.923,22	Federico Cuellar S.A. A78139094	17-9261-22799	2811/18-02594
	Expte. 11/2018 SUMA TOTAL	36.516,83			
Expte. 11/2018 Propuesta de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos.					

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

8/ 752.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 19 AL 25 DE DICIEMBRE DE 2018, DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, TRANSPORTES Y MOVILIDAD, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 19 al 25 de diciembre de 2018, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 5/56, de 13 de febrero de 2018 (B.O.C.M. nº 70 de 22 de marzo de 2018), en materia de representación y defensa de la Corporación:



<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5985/18	P.A.285/2018	GENERAL DE SERVICIOS ITV SA
5986/18	P.A.425/2018	
5987/18	P.A.482/2018	SERVICIOS E INVERSIONES EN GLA S.L.
5988/18	P.O. 496/2018	LARVIN S.A.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 9/ 753.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 478/2018 DE FECHA 20/11/2018 DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE MÓSTOLES, POR LA QUE SE ESTIMA PARCIALMENTE LA DEMANDA PROCEDIMIENTO Nº 663/2018, INTERPUESTA POR D^a. N.V., SOBRE “OTROS DERECHOS LABORALES INDIVIDUALES” FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN SU PRETENSIÓN SUBSIDIARIA, Y DECLARA QUE LA RELACIÓN LABORAL QUE UNÍA A LAS PARTES CON ANTERIORIDAD A 25/07/18 ES DE NATURALEZA INDEFINIDA NO FIJA, CON ANTIGÜEDAD DE 25/3/2013, Y CONDENA A LA DEMANDADA A ESTAR Y PASAR POR TAL DECLARACIÓN. EXPTE. RJ 008/AJ/2018-49.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica, por sustitución y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2018-49
Asunto: Sentencia nº 478/2018 de fecha 20/11/2018 del Juzgado de lo Social nº 2 de Móstoles, por la que se estima parcialmente la demanda Procedimiento nº 663/2018, interpuesta por [REDACTED], sobre “Otros derechos laborales individuales” frente al Ayuntamiento de Móstoles, en su pretensión subsidiaria, y declara que la relación laboral que unía a las partes con anterioridad a 25/07/18 es de naturaleza indefinida no fija, con antigüedad de 25/3/2013, y condena a la demandada a estar y pasar por tal declaración.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED].



Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 04/12/2018

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

“Estimo la demanda formulada por [REDACTED], frente a AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, en su pretensión subsidiaria, y declaro que la relación laboral que unía a las partes con anterioridad a 25-07-18 es de naturaleza indefinida no fija, con antigüedad de 25-02-13, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración.”

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación a la Sentencia mencionada.

“Desfavorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de suplicación, ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. No obstante, examinada la sentencia, y teniendo en cuenta los Fundamentos Jurídicos de la misma, entendemos que no procede formalizar el recurso de suplicación, al deducir que no se obtendrá pronunciamiento más favorable en el T.S.J. La sentencia estima la demanda interpuesta por [REDACTED], frente al Ayuntamiento de Mostoles, en su pretensión subsidiaria, y declara que la relación laboral que unía a las partes con anterioridad a 25/07/18 es de naturaleza indefinida no fija, con antigüedad de 25/3/2013, y condena a la demandada a estar y pasar por tal declaración.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

10/ 754.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE OBRA, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD, NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, PARA LA REMODELACIÓN DE LA CALLE SALAMANCA, DE MOSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2018-150 (C/079/CON/2017-020).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2018-150 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: REMODELACIÓN DE LA CALLE SALAMANCA, DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.
Procedimiento: Aprobación de proyecto de obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud, nombramiento de la Dirección facultativa y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 13/12//2018.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*



Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201700000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 13 de diciembre de 2018 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Remodelación de la Calle Salamanca", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, informe de disponibilidad de los terrenos, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Se encuentran incorporados los documentos contables de Propuesta de Aprobación de Gasto nº 2018000002770 y RC nº 2/2018000002906 de fechas 4 de diciembre de 2018 y 12 de diciembre de 2018, respectivamente.

Sexto.- Con fecha 19 de diciembre de 2018 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segunda.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual



deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercera.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarta.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinta.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 5 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), "Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos basados en acuerdos marco o en sistemas dinámicos de adquisición se regirán por la normativa aplicable a estos."

Sexta.- El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Remodelación de la Calle Salamanca, de Móstoles, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudicataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento,



Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las obras de REMODELACIÓN DE LA CALLE SALAMANCA, DE MÓSTOLES, por un importe de 64.245,16 €, más un IVA de 13.491,48 € y un plazo de ejecución de TRES MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.22 del Presupuesto vigente, según consta en el RC nº 2/2018000002906.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 755.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2018-099.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº C/068/CON/2018-099.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: PRIVADO.
-Objeto: PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.



Interesado CONCEJALÍA DE PATRIMONIO.
Procedimiento: Adjudicación.
Fecha de iniciación: 07/08/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Patrimonio, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/542, adoptado en sesión celebrada el 2 de octubre de 2018, aprobó el expediente de contratación, los pliegos de prescripciones técnicas (en adelante PPT) y de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP), así como la apertura del procedimiento de adjudicación en relación al contrato arriba referenciado.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato y el IVA, a saber:

- Contrato: PRIVADO
- Procedimiento: ABIERTO, (VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA).
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 125.000 €, exento de I.V.A.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO desde su formalización, nunca antes del 2 de enero de 2019, sin que se prevea la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas (Prescripción nº 10 del PPT).

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, por Acuerdo Núm. 10/570, adoptado en sesión celebrada el 16 de octubre de 2018, aprobó una ampliación del plazo de presentación de proposiciones, finalizando éste, tras dicha ampliación, el 25 de octubre de 2018.

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas antedicho, se presentó una única proposición por la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Quinto.- Por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2018, se procedió a la calificación de la documentación correspondiente al Sobre o Archivo electrónico número 1, resultando completa la documentación aportada por la mercantil citada, siendo, por tanto, admitida a la licitación

Sexto.-: Con fecha 23 de noviembre de 2018, previa apertura del Sobre o Archivo Electrónico número 2 (Criterios de valoración cuya evaluación depende de un juicio de valor), realizada por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 22 de noviembre de 2018, se emitió por el Arquitecto de la Concejalía de Patrimonio, informe de valoración de la proposición, hecho suyo por el mismo Órgano, en sesión de 28 de noviembre de 2018, en el que se constataba la puntuación siguiente:



CRITERIO	PUNTUACIÓN
Metodología para la gestión y tramitación de reclamaciones.	5 puntos.
Gestión y organización del servicio.	5 puntos
TOTAL	10 PUNTOS

Séptimo: Por la Mesa de Contratación, en la misma sesión de 28 de noviembre, se procedió a la apertura del Sobre o Archivo electrónico número 3 (Oferta económica y en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula), dándose lectura de la siguiente oferta:

MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.: Importe 99.998 €, exento de IVA. Mejoras: Reducción de Franquicias – Sin Franquicia (Franquicia General, Daños Eléctricos, Equipos Electrónicos, Daños por Aguas). Derogación de la exclusión nº 13 (Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos).

Octavo.- Con fecha 29 de noviembre de 2018, se emitió por el Arquitecto de la Concejalía de Patrimonio, informe de valoración de la proposiciones presentada, hecho suyo por la Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2018, en el que en aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en el PCAP, se otorgaban las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN				TOTAL
	Juicio de valor	Oferta económica	Reducción franquicias	Derogación exclusión nº 13	
MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	10 puntos	70 puntos	10 puntos	10 puntos	100 puntos

De acuerdo con lo anterior, en el mismo informe se venía a concluir de la siguiente forma:

“Por tanto, desde esta Concejalía de Patrimonio se propone como oferta más ventajosa, sin considerarse baja temeraria la perteneciente a MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., entendiendo que dicho ofertante conoce y asume la totalidad de lo reflejado en el PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, así como en el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS correspondientes a este procedimiento abierto.”

Noveno.- El Sr. Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, a la vista de la propuesta formulada el 4 de diciembre de 2018, por la Mesa de Contratación, por su Decreto Nº. 5746/18, de 5 de diciembre de 2018, dictado en ejercicio de las atribuciones que



legalmente le corresponden, al amparo de lo dispuesto en el Acuerdo 5/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 13 de Febrero de 2018, resolvió requerir a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (C.I.F. A-28141935), como único licitador que había presentado oferta y una vez constatado que la misma se ajusta a lo establecido por los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen el contrato, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido, en su caso, a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76 del mismo Texto Legal y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 4.999,90 €.

Décimo.- Notificado el requerimiento y dentro del plazo concedido al efecto, por parte de la interesada, se procedió a su debida cumplimentación, mediante la presentación de la documentación exigida.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se ha cumplido con la tramitación del procedimiento abierto, conforme a lo establecido en la LCSP y en el acuerdo de aprobación del expediente de contratación.

Segundo.- Efectuado el requerimiento previsto en los apartados 1º y 2º del artículo 150 de la LCSP, por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, previa delegación al efecto acordada por el Órgano de Contratación y habiendo sido cumplimentado por la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., tal y como se establece en el apartado 3º del mismo precepto, adjudicar el referido contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Tercero.- La adjudicación se notificará a la interesada, conteniendo la notificación todos los extremos previstos por el artículo 151 de la LCSP.

Cuarto.- El órgano competente para la adjudicación del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Adjudicar el contrato de la PÓLIZA DE SEGURO TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES, DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/068/CON/2018-099), a la mercantil MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. (C.I.F. A-28141935), por un importe de 99.998 €, exento de IVA, para el plazo de ejecución del contrato de UN AÑO, a partir de su formalización y todo ello, con sujeción a las



prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada, en la que se ofertaba lo siguiente:

- **REDUCCIÓN DE FRANQUICIAS:**

- Franquicia general: Sin franquicia.
- Franquicia daños eléctricos: Sin franquicia.
- Franquicia equipos electrónicos: Sin franquicia.
- Franquicia daños por agua: Sin franquicia.

- **DEROGACIÓN DE LA ESCLUSIÓN Nº 13** (Goteras, filtraciones, oxidaciones o humedades producidas por fluidos provenientes de tuberías, conducciones, depósitos o aparatos).

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Tercero: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos en el artículo 151 del mismo Texto Legal.

Cuarto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los cinco días siguientes a aquél en que finalice el plazo de quince días hábiles desde la remisión de la notificación de la presente adjudicación, previsto para la interposición del recurso especial en materia de contratación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 756.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES. EXPTE. C/087/CON/2018-151 (C/050/CON/2013-097 –SARA-).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2018-151 (2013-097 – SARA-).
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expte. C/050/CON/2013-097 –SARA-).
Interesado CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA.
Procedimiento: Prórroga del contrato.
Fecha de iniciación: 17/12/2018.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Mediante Acuerdo nº 13/786, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 3 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/050/CON/2013-097 – SARA-), a la UTE ORTO, S.L. (B-15141054) – VERTRESA, S.A. (A-28481018), por un importe total para los cuatro años de duración del contrato, a contar desde su formalización, de 6.440.981,08 €, más un IVA de 1.140.054,08 € (Importe anual: 1.610.245,27 €, más un IVA de 285.013,52 €), de acuerdo con el siguiente desglose:

- Limpieza: 483.072,58 € anuales, más un IVA (10%) de 48.307,26 €
- Conservación: 1.127.172,69 € anuales, más un IVA (21%) de 236.706,26 €.
- Porcentaje de baja sobre los precios unitarios para reforma y mejora de zonas verdes: 0,5 %

Todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las siguientes mejoras recogidas en su oferta:

- Instalación de Áreas Deportivas: 3 unidades, por importe total de 88.748,17 €, IVA incluido.
- Instalación de Caudalímetros de Pulsos: 64 unidades, por importe total de 44.089,60 €, IVA incluido.
- 1 Estación Meteorológica, por importe de 6.156,18 €, IVA incluido.
- Mejora de mobiliario urbano por importe total de 50.610 €, IVA incluido
- Mejoras en infraestructuras, por importe total de 6.000 €, IVA incluido.



- *Sustitución de luminarias anticontaminación lumínica y de bajo consumo, por importe total de 7.498 €.*
- *Plantación de zonas degradadas por importe total de 42.237,67 €, IVA incluido.*
- *Sustitución de praderas por plantas o superficies ornamentales, por importe total de 27.771 €, IVA incluido.*

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 30 de diciembre de 2013.

Segundo.- Por Acuerdo nº 11/806 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2014, se aprobó la modificación del contrato meritado, que a continuación se describe:

Incremento de los equipos de poda para atender el mantenimiento de los espacios verdes interbloques y se cifra en la cantidad de 99.112,58 €, más un IVA de 20.813,64 €; lo que supone un 1,54 % del precio del contrato (IVA excluido).

Tercero.- A efectos de 1 de enero de 2017, se produjo la amortización de vehículos y maquinaria, procedentes del anterior contrato, los cuales tenían pendiente una amortización de 3 años, siendo el importe económica anual de este concepto de 118.909,12 € (IVA incluido).

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017, por Acuerdo nº 19/730, aprobó la segunda modificación del contrato de referencia, que a continuación se describe:

La renovación de diversas zonas verdes, en cuanto a la jardinería y redes de riego, según los proyectos que se adjuntan, contemplándose el porcentaje de baja del 11,48% de los precios unitarios en la oferta presentada por el adjudicatario en el proceso de licitación. El importe de la segunda modificación se cifra en la cantidad de 346.366,98 €, más un IVA de 72.737,07 €; lo que supone un 3,24 % del precio del contrato (IVA excluido), con lo que la cuantía total de la primera modificación y de la ahora propuesta, sería de un 4,32 % de incremento.

El plazo estimado de ejecución se establece en 30 días.

Quinto.- Por Acuerdo nº 12/806, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 26 de diciembre de 2017, aprobó la prórroga del meritado contrato, por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2018, por un importe de 2.337.114,28 €, IVA incluido y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.

Sexto.- Por Acuerdo nº 8/525, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2018, aprobó la segunda prórroga del contrato de referencia, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2018, por un importe de 474.068,97 €, IVA incluido y, con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.



Séptimo.- Con fecha 17 de diciembre de 2018, se inició expediente en el Departamento de Contratación a propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que figura la siguiente documentación:

- Escrito de aceptación de la mercantil adjudicataria, de la prórroga propuesta por el Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2018 (Registro Auxiliar de Entrada, O.A. Vecino, nº 67303, de 10 de diciembre de 2018).
- Informe de 11 de diciembre de 2018, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines, con el VºBº del Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, proponiendo la tramitación de la prórroga del mencionado contrato.
- Certificado del Director General de Presupuestos y Contabilidad, sobre la normal existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada.

Octavo.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Noveno.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/11, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP (norma legal aplicable al presente procedimiento, en su redacción vigente hasta el 9 de marzo de 2018, según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera y en la Disposición final Decimosexta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la TRLCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, como la Tercera del documento de formalización del contrato establecen que "El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO AÑOS, a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de



celebración de prórroga o prórrogas, no superiores en su conjunto a los DOS AÑOS. En ningún caso el inicio de la prestación se producirá antes del 1 de enero de 2014.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del TRLCSP, que establece que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de la mercantil adjudicataria, manifestando su aceptación a la prórroga propuesta. Consta, igualmente, Informe sobre la Prórroga, suscrito por el Jefe de Servicio de Parques y Jardines y con el VºBº del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, en el que se viene a proponer la aprobación de la misma para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, ambos inclusive, por un importe de 948.137,95 €, I.V.A. incluido.

V.- De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,*

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la TERCERA prórroga del contrato de SERVICIOS DE LIMPIEZA Y CONSERVACION DE AREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MOSTOLES (Expediente C/087/CON/2018-151 (2013-097 – SARA-)), adjudicado a la a la UTE ORTO, S.L. (B-15141054) – VERTRESA, S.A. (A-28481018), para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019, ambos inclusive, por un importe de 948.137,95 €, I.V.A. incluido y con sujeción a los pliegos de cláusulas y prescripciones que rigen la ejecución del contrato.



Segundo: La ejecución de la citada prórroga quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2019, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CULTURA, BIENESTAR SOCIAL Y VIVIENDA

13/ 757.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP013/SSO/2018/022

Asunto: *Propuesta de aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Mostoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, correspondiente al año 2.019.*

Interesados: *Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Mostoles.*

Procedimiento: *Servicios (Convenios de Colaboración).*

Fecha de iniciación: *25 de septiembre de 2018*



*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Concejal Delegado referente a: Propuesta de aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de la Entidades Locales, correspondiente al año 2.019 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales de la Concejalía de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, contempla entre sus tareas la atención social primaria y el desarrollo de otros programas dirigidos a la lucha contra la exclusión social para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración con la Comunidad de Madrid desde el año 1996.

El día 16 de mayo de 2.018 se firmó un Convenio de Colaboración (se adjunta copia) entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la atención social primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las entidades locales. En la Cláusula Decimoquinta se establece que su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 2.018. Además, indica que antes de la finalización de la vigencia de este Convenio o en su caso de cualquiera de sus prórrogas, las partes por mutuo acuerdo podrán acordar, de forma expresa y por escrito, su prórroga por el mismo periodo de tiempo o inferior al plazo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

Con fecha 23 de octubre de 2018 se aprobó en Junta de Gobierno Local (Acuerdo Nº 4/581) una adenda del convenio que se encontraba en vigor por aprobación en Junta de Gobierno Local de 16/785 de 18 de diciembre de 2.017. Posteriormente, el 10 de diciembre de 2018, la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia remite el texto definitivo de la prórroga para el año 2.019. El día 18 de diciembre procede a comunicar que con esta misma fecha se ha aprobado, en Consejo de Gobierno, las Adendas de Prórroga de los Convenios de Atención Social Primaria 2019 por lo que se puede proceder a la firma del mismo.

Es interés de ambas Administraciones públicas seguir promoviendo conjuntamente programas para la Promoción de la atención social primaria por lo que procede la prórroga del Convenio al no haberse llegado a la duración total del mismo, establecido en el propio Convenio hasta el 31 de diciembre de 2.022.

Segundo: Con la firma de estas prórroga ambas partes expresan su acuerdo de reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos, considerando prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social.

Tercero: Visto el informe de la Directora de Bienestar Social con el conforme del Director General de Presupuesto y Contabilidad, por suplencia temporal, del 16 de octubre de 2.018 de existencia de crédito suficiente en los presupuestos de los años anteriores para hacer frente a los compromisos derivados de este Convenio.

Cuarto: Visto el recibí de la Asesoría Jurídica y de la Intervención municipal de 21 de diciembre de 2018 a la nota informativa emitida por la Dirección de Bienestar Social, en la



que se comunica que el borrador emitido por la Comunidad de Madrid no supone ninguna modificación sustancial en cuanto a su contenido con respecto a la adenda ya aprobada incluyendo, en este caso, el cuadro presupuestario que se corresponde con el ya aprobado en el Convenio.

Quinto: Vista la legislación vigente, en concreto

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de la prórroga del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el artículo 42.1 del citado texto legal que determina que las competencias en materia de servicios sociales así como la gestión del sistema público establecido en dicha Ley corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismo o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985 regula como competencias propias de los municipios la participación en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, en la redacción dada por la aprobada el 18 de diciembre de 2018 por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que en su caso, sean procedentes.

Cuarto: Que la Adenda de prórroga sea suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejales-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.



14/ 758.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE AL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL INSTITUTO MUNICIPAL DE SUELO DE MÓSTOLES, S.A. PARA LA FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente de Instituto Municipal de Suelo de Móstoles y elevada por el Concejal Delegado de Cultura, Bienestar Social y Vivienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el responsable que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: Cuenta justificativa subvención Convenio Ayto.-IMS pagos a proveedores 2017.

Asunto: Aprobación de cuenta justificativa de la subvención correspondiente al Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de pagos a proveedores, correspondiente al ejercicio 2017.

Interesado: Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A.

Procedimiento: Aprobación Cuenta Justificativa de Subvenciones.

Fecha iniciación: 5 de diciembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado de la Junta de Gobierno Local de fecha de 18 de diciembre de 2017 por el que se aprueba el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de pagos a proveedores, y referente a la aprobación de la Cuenta Justificativa de la Subvención anual establecida en el mismo, correspondiente al Ejercicio 2017, se han apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero Que la cláusula SEGUNDA del Convenio establece una subvención nominativa anual, mediante el procedimiento de concesión directa por importe de 1.500.000 €, con cargo a la partida 30 1501 74003 (IMS, S.A. Deudas Terceros).

Segundo Que la entidad beneficiaria estará obligada a justificar la correcta inversión de la subvención concedida mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en un plazo anterior al 30 de junio del 2018.

Tercero Que con fecha 10 de diciembre de 2018 la entidad IMS S.A. ha presentado la documentación justificativa de la subvención.



Cuarto Visto el informe técnico sobre Justificación de la subvención de fecha 10 de diciembre de 2018, según el cual queda acreditada la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención para pago a proveedores, por importe de 1.500.000 €.

Quinto Visto el informe de Intervención sobre fiscalización de la Cuenta Justificativa de la subvención de fecha 18 de diciembre de 2018, según el cual se acreditan los gastos realizados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, informándose favorablemente por importe de 1.500.000 €.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. para la financiación de pagos a proveedores, correspondiente al ejercicio 2017.
- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2018, sobre subvenciones nominativas.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio).

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen local.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención otorgada, correspondiente al ejercicio 2017, rendida por la entidad IMS S.A. por importe de 1.500.000 €, según convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Instituto Municipal de Suelo Móstoles, S.A. aprobado en Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2017.

Segundo.- Notificar la presente Resolución a la entidad indicada en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

IGUALDAD, SANIDAD Y MAYORES

15/ 759.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMAS EMPLEO DE ÁMBITO SOCIO-SANITARIO, EN MATERIA LABORAL, PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON**



DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN MÓSTOLES. EXPTE. SP010/SA/2018/140.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores elevada por la Concejala Delegada de Igualdad, Sanidad y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: (SP010/SA/2018/140)

Asunto: *Aprobar el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Mostoles y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO de ámbito socio-sanitario, en materia Laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Mostoles así como la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto correspondiente con cargo a la partida 41.1711.48001 de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.*

Interesado: *Ayuntamiento de Mostoles y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO*

Procedimiento: *Convenio, asociaciones Socio-Sanitario.*

Fecha de iniciación: *21 de mayo de 2018*

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO de ámbito socio-sanitario (G-82086927), así como la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 112.500,00 € con cargo a la partida 41.1711.48001 de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Mostoles, a través de la Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores, desarrolla programas dirigidos a la población con el fin promover la calidad de vida de diferentes colectivos, evitar el riesgo de marginación y mejorar la calidad de vida de la ciudadanía.

Segundo: La Fundación con la que se desea establecer convenio de colaboración realiza actividades de interés público, social o humanitario que complementan los programas municipales.

Tercero: Entre las fórmulas generales de colaboración entre las administraciones Públicas y las Asociaciones, ha sido la del Convenio de Colaboración que vincula a las entidades firmantes a la realización de una actividad y a la entrega de una subvención para dicho fin, por entender que tal actividad beneficia al interés general.



Cuarto: En esa dinámica, el Ayuntamiento de Móstoles viene financiando las actividades gestionadas por las Asociaciones sin ánimo de lucro que redundan en beneficio del municipio y de los vecinos del mismo.

Quinto: Existe consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio en la partida 41.1711.48001.

Sexto: Vistos los informes, Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de la Concejalía de igualdad, Sanidad y Mayores de fecha 21 de mayo 2018, de Asesoría Jurídica nº 49/2018 de fecha 5 de junio de 2018, de Intervención de fecha 19 de diciembre de 2018 y del Técnico de Parques y Jardines de fecha 14 de diciembre de 2018.

*Vista la legislación vigente la **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

El Reglamento Orgánico Municipal establece las condiciones que las entidades ciudadanas deben reunir para obtener la posibilidad de establecer Convenios con el Ayuntamiento y recibir subvención.

El Convenio de colaboración que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero:** Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la FUNDACIÓN AMAS EMPLEO de ámbito socio-sanitario, en materia Laboral para la integración de personas con discapacidad intelectual de Móstoles*

***Segundo:** Aprobar la autorización, disposición y el reconocimiento de la obligación del gasto de 112.500,00 € con cargo a la partida 41.1711.48001 de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria.*

***Tercero:** Por no estar incluido el importe que contempla el Convenio a aprobar en las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2018, la concesión de dicha subvención deberá ser publicada en el BOCM.*

***Cuarto:** Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.*

***Quinto:** Que la firma del convenio sea con carácter retroactivo a los efectos oportunos.*

***Sexto:** Dar traslado a la BNDS.”*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

EDUCACIÓN

16/ 760.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES. EXPTE. SP/012/ED/2018/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP/012/ED/2018/001

Asunto: Aprobación de LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO DE PREVENCIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL DE JÓVENES Y ADOLESCENTES

Interesados: Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación
Asociación Punto Omega

Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 21 de septiembre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación referente a la aprobación y formalización de la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Punto Omega para la realización de Proyecto de Prevención de la Exclusión Social de Jóvenes y Adolescentes se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La presente Prórroga tiene como objeto apoyar la igualdad de oportunidades, prevenir la exclusión social de jóvenes y adolescentes por motivos de fracaso escolar y



realizar acciones que favorezcan su inclusión, contribuyendo a abordar y compensar situaciones de desigualdad, vulnerabilidad y marginación

Segundo: En cumplimiento de la legislación vigente, las administraciones públicas tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de la escolaridad obligatoria, impulsando cuantas acciones sean necesarias para conseguir que este hecho sea una realidad.

Tercero: Desde la Concejalía de Educación se considera necesario apoyar a los centros docentes y a las familias de nuestra ciudad con un proyecto educativo municipal propio, que les acompañe en las actuaciones que garanticen la asistencia del alumnado, de forma regular al centro educativo, evitando el abandono escolar a edades tempranas. El programa de actuaciones que se desarrollan en esta Prórroga tiene como objetivo la consecución de ese fin.

Cuarto: Que el Ayuntamiento de Móstoles reconoce que la actividad que realiza la Asociación Punto Omega en Móstoles, dirigida a prevenir la exclusión social, promoviendo la participación e integración social, constituye motivo suficiente de interés general por cuanto que afecta a los vecinos del municipio y asume determinadas actuaciones conforme a sus fines sociales, que vienen a complementar los esfuerzos de la Administración municipal.

Quinto.- Que estando interesadas ambas entidades firmantes en seguir colaborando en el Proyecto de prevención de la exclusión social de jóvenes y adolescentes, desean suscribir el presente Prórroga.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Segundo.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25 n) establece competencia de los Ayuntamientos "participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria"

Tercero.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones y por el RD 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Visto el informe del Director de Educación de 26 de noviembre de 2018.

Quinto.- Se han emitido los siguientes informes a favor:

- Informe jurídico nº 89/2018 con fecha 23 de noviembre de 2018*
- Informe de fiscalización con fecha 19 de diciembre de 2018*



Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 3/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Mostoles y la Asociación Punto Omega, para dar continuidad a la realización del “Proyecto de prevención de la exclusión social de jóvenes y adolescentes”

Segundo.- Aprobar un gasto por importe de 37.000,00 €, con cargo a la PP. 35.3261.48905 procediendo a abonar el 50% en el mes de abril de 2019 y el 50% restante en septiembre de 2019.

Tercero.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA

17/ 761.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ECOSOCIALES EN EL CENTRO DE ECOLOGÍA SOCIAL (CES) DEL AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES. EJERCICIO 2019. EXPTE. MA.-65/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico Superior del Área de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: N°: MA.-65/18



- Asunto:** *Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Mostoles-Ejercicio 2019.*
- Interesado:** *CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA VIARIA; SOCIEDAD MICOLÓGICA DE MÓSTOLES*
- Procedimiento:** *Aprobación bases específicas para la concesión de Subvenciones*
- Fecha de iniciación** *19 de noviembre de 2018*

*Examinado el procedimiento de oficio iniciado por el Área de Medio Ambiente de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Mostoles-Ejercicio 2019, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: Que dentro del marco de las medidas de fomento que establece la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, el Ayuntamiento de Mostoles, a través del Área de Medio Ambiente, pretende promover y facilitar el desarrollo de las Asociaciones que persigan finalidades de interés medio ambiental y ecosocial, ofreciendo la colaboración necesaria mediante subvenciones para el desarrollo de sus actividades y proyectos.

Segundo: Resultando que, tal y como establece el art.72 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, facilitando el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Tercero: Visto el art.8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual las subvenciones se otorgarán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación; así como, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento de Mostoles, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos municipales.

Cuarto: Visto lo establecido sobre el Régimen de Subvenciones en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Mostoles.

Quinto: Resultando que con fecha 15 de junio de 2017, el Concejal de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria firma Providencia de iniciación de expediente sobre aprobación de las Bases Regulatoras específicas de concesión de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Mostoles.



Sexto: Vista la aprobación en JGL en sesión celebrada el 17 de julio de 2017 y nº de acuerdo 17/416, y publicación de dicho acuerdo en el BOCM de fecha 2 de agosto de 2017 y nº 182, de las Bases Regulatoras de concesión de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles.

Séptimo: Las subvenciones que se concedan conforme a las Bases Generales y Convocatoria anual 2019, estarán supeditadas a la existencia de crédito, según se especifica en el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cantidad estimada para la convocatoria 2019 ascenderá a 30.000 €.-

Octavo: Resultando que constituye el objeto de la presente “Convocatoria pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles. Año 2019”, la realización de actividades de utilidad pública o de interés social con fines medioambientales y ecosociales y que tendrán como espacio de ejecución o gestión el Centro de Ecología Social (CES) de Finca Liana.

Noveno: Visto el Certificado de tramitación anticipada del Director General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 21 de noviembre de 2018, en sentido favorable

Décimo: Visto informe Técnico-Administrativo, del Técnico Superior de Medio Ambiente, de 27 de noviembre de 2018.

Undécimo: Visto Informe de Asesoría Jurídica de 29 de noviembre de 2018, en sentido favorable.

Duodécimo: Visto Informe de Intervención de 18 de diciembre de 2018, en sentido favorable.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de aplicación (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

Segundo: Capítulo XIV del Título Sexto sobre el Régimen de Subvenciones establecido en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles, de 31 de marzo de 2005.

Tercero: Base 29 de Ejecución del Presupuesto General 2018, reguladora de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*



Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Convocatoria Pública de subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades medioambientales y ecosociales en el Centro de Ecología Social (CES) del Ayuntamiento de Móstoles-Ejercicio 2019.

Segundo: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) el texto de la Convocatoria para posterior publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su publicación en la página Web y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

18/ 762.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE MEDIO AMBIENTE A ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO SEGÚN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES. EJERCICIO 2018. EXPTE. MA.-51/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico Superior del Área de Medio Ambiente y elevada por el Concejal Delegado de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-2005).

Expediente nº.: MA.-51/18
Asunto: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones del Área de Medio Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del ejercicio 2018, según Convocatoria de Subvenciones. Ejercicio 2018
Interesado: Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro 2018: Natursierra, Entorno Tierra y Ecotopía
Procedimiento: Aprobación Cuentas Justificativas de Subvenciones
Fecha iniciación: 12 de enero de 2018

Examinado el procedimiento iniciado de oficio, por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2018 aprobando la Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de de Medio



*Ambiente a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del ejercicio 2018 (BOCM 11-05-2018-nº 112), y referente a la aprobación de la Cuentas Justificativas de Subvenciones rendidas por las Asociaciones beneficiarias, correspondientes al Ejercicio 2018, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Resultando que con fecha 11 de septiembre de 2018, la Junta de Gobierno Local aprobó la Concesión de Subvenciones del Área de Medio Ambiente a las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro solicitantes, por un importe total de 15.801,09 € (BDNS 09-10-2018).

Segundo.- Resultando que según la Base Décima de la citada Convocatoria, sobre Justificación de las Subvenciones concedidas, las entidades beneficiarias están obligadas a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada, mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado, en el plazo del 29 de octubre al 10 de noviembre de 2018.

Tercero.- Resultando que las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro beneficiarias han presentado Justificación de las Subvenciones concedidas, mediante facturas y documentos análogos justificativos del gasto realizado dentro del plazo indicado, así como Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarto.- Vistos, los Informes Técnicos sobre cumplimiento de los fines para los que se concedió la subvención y la adecuación de los gastos realizados a los mismos, de fecha 20 de noviembre de 2018.

Quinto.- Visto el Informe de Intervención de fecha 12 de diciembre de 2018 sobre fiscalización de las Cuentas Justificativas de Subvenciones presentadas por las Asociaciones beneficiarias.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Reglamento de aplicación Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- Base 29 de Ejecución del Presupuesto General para el año 2018, sobre regulación de las Subvenciones a otorgar por este Ayuntamiento.

- Bases Reguladoras específicas aprobadas en la JGL de 17 de julio de 2017 y publicadas en el BOCM nº 182 de 2 de agosto de 2017.

- Convocatoria Pública de Subvenciones del Área de Medio Ambiente a Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro ejercicio 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2018 (BOCM 11-05-2018-nº 112),

Se PROPONE a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios



de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar las Cuentas Justificativas de las Subvenciones otorgadas, correspondientes al ejercicio 2018, rendidas por las Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro beneficiarias que a continuación se relacionan, según el siguiente detalle:

RESUMEN DE IMPORTES JUSTIFICADOS DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES-EJERCICIO 2018							
Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe Concedido	Total Justificado	Total Justificado Válido	Pérdida de derecho	Subvención Final
1	ASOCIACIÓN NATURSIERRA	G86773108	2.392,00	2.393,70	2.388,62	3,38	2.388,62
2	ASOCIACIÓN ENTORNO TIERRA	G88019542	13.009,09	13.044,92	13.044,92	0,00	13.009,09
3	ASOCIACIÓN ECOTOPIA	G87917100	400,00	417,17	417,17	0,00	400,00
TOTAL			15.801,09	15.855,79	15.850,71	3,38	15.797,71

Segundo.- Declarar la pérdida parcial del derecho a la percepción de la subvención por las cantidades no justificadas en el ejercicio 2018 de las siguientes Asociaciones beneficiarias:

RESUMEN DE IMPORTES CON PÉRDIDA DE DERECHO A PERCEPCIÓN DE LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES-EJERCICIO 2017			
Nº	ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	Importe pérdida del derecho a percepción
1	ASOCIACIÓN NATURSIERRA	G86773108	3,38 €

Tercero.- Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

19/ 763.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS PRÓRROGAS DE LOS CONVENIOS DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS



**ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y ENTIDADES
CIUDADANAS EN EL CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
EXPTE. SP-012/PC/2018-02.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de Participación Ciudadana y elevada por la Concejala Delegada de Juventud y Participación Ciudadana, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe, formula la siguiente Propuesta de Resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d), en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29-04-05).

Expediente nº SP-012/PC/2018-02
Asunto Aprobación Prórrogas Convenios de cesión de uso de espacios entre el Ayuntamiento de Móstoles y Entidades Ciudadanas en el Centro de Participación Ciudadana
Interesado Entidades Ciudadanas adjudicatarias y Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento Prórroga de Convenios
Fecha de iniciación 23 de noviembre de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado, de oficio, por la Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles, y referente a la Propuesta de Resolución sobre aprobación de las Prórrogas de los Convenios de cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana a Entidades Ciudadanas adjudicatarias, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero Resultando que con fecha 25 de marzo de 2014 (BOCM 15-04-2014) la Junta de Gobierno Local aprobó las “Bases Regulatorias y Convocatoria de Utilización de Espacios del Centro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles por Entidades Ciudadanas”.

Segundo Resultando que con fecha 16 de diciembre de 2014 la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación y aprobación de los Convenios de cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana con las entidades ciudadanas adjudicatarias.

Tercero Resultando que la duración de los Convenios es de un año desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, según se establece en la Cláusula Segunda, y que podrán ser prorrogados por años sucesivos hasta un máximo de cuatro, tal y como se especifica en la Cláusula Tercera, habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local una primera prórroga con fecha 22 de diciembre de 2015, una segunda prórroga con fecha 12 de diciembre de 2016 y una tercera prórroga con fecha 18 de diciembre de 2017.

Cuarto Resultando que el Convenio de la Asociación de Vecinos La Estación fue aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 5 de febrero de 2018, por encontrarse el



Despacho 1.8 disponible dada la renuncia a la tercera prórroga de la anterior entidad beneficiaria, estableciéndose un periodo de vigencia desde su aprobación hasta el 18 de diciembre de 2018, fecha de finalización común al resto de convenios.

Quinto Resultando que con fecha 23 de noviembre de 2018 la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana firma Providencia de Iniciación de Expediente para la aprobación de las Prórrogas de los Convenios de cesión de uso suscritos con las entidades adjudicatarias.

Sexto Resultando que las entidades adjudicatarias han presentado ante el Registro General Solicitud de Prórroga con carácter previo a la finalización del plazo de vigencia, tal y como se establece en la Cláusula Tercera de los Convenios.

Séptimo Resultando que el objeto de dichos Convenios es la regulación de la cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana para sede social y uso administrativo, y que las obligaciones de las entidades adjudicatarias establecidas en la Cláusula Cuarta de los respectivos Convenios han sido cumplidas, concurriendo al día de hoy las mismas circunstancias y condiciones que fundamentaron la cesión.

Octavo Resultando que con fecha 26 de noviembre de 2018 se ha emitido Informe del Registro Municipal de Asociaciones sobre inscripción y actualización de datos de las entidades interesadas, según lo establecido en el artículo 292.4 de Reglamento Orgánico Municipal.

Noveno Visto el Informe Técnico del Área de Participación Ciudadana de fecha 27 de noviembre de 2018 sobre aprobación de las Prórrogas de los Convenios por plazo de un año desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local, en sentido favorable, así como la Memoria Justificativa para la suscripción de Convenios, de la misma fecha.

Décimo Visto el Informe Patrimonial de fecha 3 de diciembre de 2018, sobre titularidad municipal del inmueble.

Undécimo Visto el Informe jurídico emitido por la Asesoría Jurídica nº 106/2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, según el cual no se observa inconveniente jurídico para la aprobación de las Prórrogas de los Convenios.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero Artículo 31 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, sobre las medidas de fomento que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán con las Asociaciones y Federaciones que persigan finalidades de interés general, así como establecer convenios de colaboración.

Segundo Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el que se establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, y les facilitan, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades.



Tercero Artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), en el que se establece que las Asociaciones podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales, y serán responsables del trato dado a las instalaciones.

Cuarto Artículos 300 a 302 del Reglamento Orgánico Municipal, en los que se establece el régimen de utilización de los locales municipales por parte de las entidades ciudadanas.

Quinto Bases Reguladoras y Convocatoria de Utilización de Espacios del Centro de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Móstoles por Entidades Ciudadanas (Junta de Gobierno Local de fecha 25 de marzo de 2014, BOCM 15-04-2014)

Sexto Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

*Se **propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017, sobre el Texto Refundido de los Criterios de Coordinación de la Actividad Convencional del Ayuntamiento de Móstoles:*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar las cuartas y últimas Prórrogas de los Convenios de cesión de uso de espacios en el Centro de Participación Ciudadana, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fechas 16 de diciembre de 2014 y 5 de febrero de 2018, suscritos entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Entidades Ciudadanas adjudicatarias, por plazo de un año de duración desde su aprobación por la Junta de Gobierno Local:*

- CASA REGIONAL DE CASTILLA LEÓN EN MÓSTOLES (Despacho 2.3)
- ASOCIACIÓN CULTURAL JARDIN DE ESTRELLAS (Despacho 2.7)
- ASOCIACIÓN CULTURAL LOS REVOLTOSOS DE MÓSTOLES (Despacho 2.9)
- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LA POESIA (ASEAPO) (Despacho 2.8)
- ASOCIACIÓN CULTURAL MELPOMENE DE MÓSTOLES (Despacho 1.2)
- FEDERACIÓN DE PEÑAS DE MÓSTOLES (FPM) (Despacho 4.1)
- COFRADÍA DE JESÚS NAZARENO Y CRISTO RESUCITADO (Despacho 1.5)
- HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS Y SAN SIMÓN DE ROJAS (Despacho 1.7)
- HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL ROCÍO DE MÓSTOLES (Despacho 1.1)
- HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD (Despacho 1.6)
- ASOCIACIÓN DE RUMANOS DE MÓSTOLES (Despacho 2.1)



- ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER (AECC) (Despacho 1.9)
- ASOCIACIÓN SHERWOOD DEPORTIVO (Despacho 1.3)
- ASOCIACIONES DE VECINOS COORDINADAS DE MÓSTOLES (AA.VV.CC) (Despacho 1.4)
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES VECINALES DE MÓSTOLES (FAVEM) (Despacho 2.2)
- ASOCIACIÓN DE VENDEDORES DE PRENSA DE MÓSTOLES (Despacho 2.5)
- FEDERACIÓN DE COMERCIANTES DE MÓSTOLES (Despacho 2.6)
- FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (FAMPA) (Despacho 2.4)
- ASOCIACIÓN DE VECINOS LA ESTACIÓN (Despacho 1.8)

Segundo.- Autorizar a la Concejala de Juventud y Participación Ciudadana para la firma de las Prórrogas de Convenios.

Tercero.- Que las Prórrogas de los Convenios sean suscritas por la persona que ostente la representación legal de la Entidad a la fecha de su firma.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a las entidades indicadas, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Trasladar el presente acuerdo al Área de Patrimonio del Ayuntamiento de Mostoles, así como dar cuenta del mismo al Inventario Municipal de Bienes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS

20/ 764.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO TÉCNICO Y EL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PLAN DE ASFALTADO 2019. LOTES 1, 2 Y 3. EXPTE. OBR. VÍAS-06/18.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto Técnico Municipal y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: Obr. Vías-06/18
Asunto: Aprobación del Proyecto Técnico del “Plan de Asfaltado 2019 - Lotes 1, 2 y 3” y “Estudio de Seguridad y Salud”.
Interesado: Iniciación de Oficio. Interesado: CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA, DEPORTES, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS Y MANTENIMIENTO DE VÍAS PÚBLICAS.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto Redactado por los Técnicos de la Concejalía de Presidencia, Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.
Fecha de iniciación 20.12.2018

Examinado el procedimiento iniciado por los técnicos de la Concejalía de Presidencia, Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, referente a las obras de “Plan de Asfaltado 2019” se han apreciado los hechos que figuran a continuación.

Primero: Dicho proyecto ha sido redactado por los Técnicos de la Concejalía de Presidencia, Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.

DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras a realizar consisten en lo siguiente:

-Pavimentación de calles

Reparación del firme de las calzadas, procediendo a realizar saneamiento previo de las zonas en mal estado, demoliendo el firme de hormigón en mal estado y reponiéndolo con un espesor de 30 cm. en calzadas y de 25 cm. en aparcamiento.

Instalación de sumideros, conectados a la Red General, en aquellas zonas en las que existen acumulaciones de agua de lluvia.

Tratamiento de grietas existentes, mediante sellado y nivelado de las mismas.

Tratamiento de zonas de asfaltado existente, en mal estado, con levantamiento de las partes sueltas.

Puesta en cota de todo tipo de registros de instalaciones, con sustitución de aquellos cercos y tapas en deficiente estado. Asimismo levantado y reposición de horquillas para reserva de espacios para basuras y reciclaje de materiales.

Enrasado de todo tipo de zanjas, calas, etc., previo al extendido global de las capas de asfaltado.



Fresado con un ancho de un metro y sección triangular desde 4 cm. Hasta 0 cm. En las zonas perimetrales, para:

- *Mantener una altura de bordillo suficiente.*
- *Mejorar la pendiente transversal de la calzada.*
- *Unión de las partes nuevas de asfalto con las antiguas a mantener.*

Señalización horizontal con pintura de dos componentes en:

- *Pasos de cebra para pasos de peatones*
- *Líneas de separación de carriles de calzadas.*
- *Líneas de delimitación de aparcamiento*
- *Flechas de dirección en calzada*
- *Otros símbolos de circulación.*

En el Pliego de condiciones técnicas se incluyen todos los datos y características de los materiales a emplear, así como la puesta en obra de los mismos.

No obstante, la relación anterior, la Dirección Facultativa, podrá realizar obras complementarias y de mejora, a fin de agotar el importe del presupuesto, en zonas distintas a las descritas, en el Término Municipal de Mostoles, de acuerdo con la Concejalía de Presidencia, Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas, dentro del periodo de vigencia del presente proyecto, sin que afecte al plazo de ejecución de las obras, y aplicando siempre los precios del presente proyecto.

RELACIÓN DE CALLES INCLUIDAS EN EL PROYECTO DIVIDIDO EN 3 LOTES:

LOTE 1

1. *Calle Desarrollo. Sin aparcamiento en batería. (Tramo entre calle de Las Palmas y plaza de las Constelaciones)*
2. *Avenida Carlos V. Sin aparcamiento. (Tramo entre calle Desarrollo y calle Camino de Humanes)*
3. *Avenida Carlos V. Sin aparcamiento de adoquín. (Tramo entre calle Camino de Humanes y calle Veracruz)*
4. *Avenida de Extremadura. Sin aparcamiento.*

LOTE 2

1. *Avda. Alcalde de Mostoles (Tramo entre calle Tulipán y calle Margarita)*
2. *Calle Gran Capitán (Tramo entre avenida Alcalde de Mostoles y calle Pintor Velázquez)*
3. *Calle Gran Capitán (Tramo entre calle Pintor Ribera y el fondo de saco)*
4. *Calle Magallanes (Tramo entre calle Pintor Velázquez y calle Cid Campeador)*
5. *Calle Cid Campeador (Tramo entre calle Jaén y calle Pintor Murillo)*
6. *Calle Camino del Obispo (Tramo entre camino Soto de San Marcos y Autovía A-5)*



7. *Paseo de Móstoles y Paseo del Arroyo (Tramo entre calle del Tamarindo y calle del Acebo)*
8. *Paseo del Arroyo (Tramo avenida de los Sauces y calle de los Fresnos)*
9. *Camino de Villaviciosa (Tramo entre camino Soto de San Marcos y calle Virgen de las Angustias)*
10. *Calle de las Encinas (Tramo calle de los Fresnos y calle de los Arces nº 68)*

LOTE 3

1. *Calle Moraleja de Enmedio (Tramo entre calle Alcalde de Zalamea y calle de Las Palmas)*
2. *Calle Mariblanca*
3. *Calle Mariblanca y calle Barcelona (Tramo entre calle Canarias y calle Barcelona nº 4)*
4. *Calle Cartaya (Tramo entre calle Simón Hernández y calle Juan XXIII)*
5. *Calle San Marcial*
6. *Calle Canarias (Tramo entre avenida de la Constitución y calle Mariblanca)*
7. *Calle Desarrollo (Tramo entre calle Alcalde de Zalamea y calle de Las Palmas)*
8. *Avenida de Portugal (Tramo entre calle Granada y calle Benito Pérez Galdós)*
9. *Travesía de la Rejilla y calle de la Rejilla del nº 21 al nº 27*
10. *Calle Alcalde de Zalamea*
11. *Paseo de Goya (Tramo entre avenida de Portugal y avenida de la Constitución)*
12. *Avenida de Portugal (Tramo entre límite término municipal y avenida Alcalde de Móstoles)*
13. *Calle Alfonso XII (Tramo entre avenida Dos de Mayo y paseo de Arroyomolinos)*

SEGURIDAD.-

En documento aparte se detalla y valora lo referente al Estudio de Seguridad.

Se ha de resaltar, asimismo, la obligatoriedad del cumplimiento de la Ordenanza reguladora de la señalización y balizamiento de las ocupaciones de las vías públicas por la realización de obras y trabajos en el término municipal de Móstoles, publicado en el B.O.C.M. del 2 de octubre de 1.997.

EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.-

Las obras se ejecutarán con arreglo al presente proyecto y según la Normativa del Pliego de Condiciones y las órdenes dadas por la Dirección Facultativa, y de acuerdo a los precios expuestos en el presente proyecto y en su defecto a los del Cuadro de Precios del Ayuntamiento.

Por Laboratorio Homologado, contratado por este Ayuntamiento, se realizarán ensayos de materiales, que contrasten la calidad de los materiales utilizados, así como ensayos in situ de las obras ejecutadas en cada una de las zonas, a juicio de la Dirección Facultativa.

El plazo de ejecución de las obras se establece en DOS MESES.

El plazo de garantía de las obras será de UN AÑO, a partir de la finalización de las obras, y



del Acta de Recepción Provisional de las obras.

REDACCIÓN.-

El presente Proyecto, ha sido desarrollado por los Técnicos del Departamento de la Concejalía de Presidencia, Deportes, Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas.

- Se adjuntan y se admiten los siguientes documentos de cada lote:

- Memoria Técnica*
- Presupuesto completo.*
- Precios unitarios.*
- Precios descompuestos.*

- Se adjunta y se admite el proyecto, que incluye los siguientes documentos de cada lote:

- Memoria Técnica*
- Pliego de Condiciones.*
- Mediciones y Presupuesto*
- Planos.*
- Tomo de Seguridad y Salud.*

- Se adjunta el Acta de Replanteo del Proyecto "Plan de Asfaltado 2019 - Lotes 1, 2 y 3" de fecha 19 de diciembre de 2018 de cada lote.

- Se adjunta Informe Técnico del Responsable de Obras, Infraestructuras y Mantenimiento de Vías Públicas de fecha 20 de diciembre de 2018, que tiene naturaleza de supervisión de proyecto.

Segundo: El presupuesto base de licitación de los 3 LOTES asciende a la cantidad de 1.652.797,40€ más 347.087,45€ del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de los 3 LOTES de 1.999.884,85€.

El presupuesto base de licitación desglosado para cada lote es el siguiente:

LOTE 1: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 575.683,63€ más 120.893,54€ del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 696.577,17€.

LOTE 2: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 555.212,79€ más 116.594,69€ del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 671.807,48€.

LOTE 3: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 521.900,99€ más 109.599,21€ del 21% de IVA, siendo el precio de ejecución por contrata de 631.500,20€.

Tercero: El Proyecto "Plan de Asfaltado 2019 - Lotes 1, 2 y 3" se adecua al Plan General de Ordenación Urbana y a la Normativa Urbanística en vigor



La **Legislación aplicable** es la siguiente:

Primero: Artículo 233 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración. Conteniendo el proyecto, la memoria, planos, pliego de condiciones técnicas y las mediciones y presupuesto. Asimismo, incluye el procedimiento Estudio de Seguridad y Salud, cuyo importe está incluido en el precio tipo de licitación.

Segundo: Artículo 151.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Actos sujetos a intervención municipal. Cuando los actos de uso del suelo, construcción y edificación sean promovidos por los Ayuntamientos en su propio término municipal, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe estará sujeto a los mismos requisitos y producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: Considerando el informe de Asesoría Jurídica de 28/01/2008, en relación a los procedimientos de aprobación de proyectos de obras municipales.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2019 - Lotes 1, 2 y 3”

Segundo: Aprobar el Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto Técnico “Plan de Asfaltado 2019 - Lotes 1, 2 y 3”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

PATRIMONIO

21/ 765.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE ACEPTACIÓN DE CESIÓN GRATUITA Y LIBRE DE CARGAS DEL ESPACIO DESCRITO EN EL ACUERDO DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO 6/362 DE 2/11/2016, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE SEGREGACIÓN DE LA FINCA AOS-14 (AV. DE LAS NIEVES, 39) REF. EXPTE. 2492/2016, CUYO TITULAR ES PATRIMONIO LENCO, S.A. EXPTE. B010/PAT/2018/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto del Departamento de Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Patrimonio, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Expediente: B010/PAT/2018/001
Asunto: Aceptación de cesión gratuita y libre de cargas del espacio descrito en el acuerdo del comité ejecutivo de GMU 6/362 de 2/11/2016 relativo a la aprobación del proyecto de segregación de la finca AOS-14 (Av. de las Nieves, 39) ref. expte. 2492/2016, cuyo titular es PATRIMONIO LENCO, S.A.
Interesado Ayuntamiento de Móstoles, Patrimonio Lenco S.A.
Procedimiento. BIENES. Adquisición lucrativa de bienes
Fecha de inicio expte.:29 de mayo de 2018

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala de Patrimonio, de 29 de mayo de 2018, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Con fecha de 2 de noviembre de 2016, bajo epígrafe 7/363, se aprueba por el Comité ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo el otorgamiento de la Licencia Urbanística de Segregación de la parcela sita en el AOS-14 Fase I Parcela 2 Finca Edificables 1(Av. de las Nieves nº 39).

El proyecto de segregación es presentado por Patrimonio Lenco S.A. (Expte. 2492/2016)

Segundo.- En dicha aprobación se expresa lo siguiente:

- Con fecha 22 de julio de 2016, registro de entrada: 41.853, se solicita por [REDACTED], en representación de Patrimonios Lenco, S. A., licencia urbanística de segregación de la finca referenciada.
- Con fecha 19 de agosto de 2016 ha sido emitido el informe técnico favorable preceptivo por la Arquitecta del Departamento de Edificación e Industrias, haciendo constar que se trata de la segregación de la parcela situada en el número 39 de la Avenida de Las Nieves, perteneciente a los ámbitos del AOS 24 Fase 1 Parcela y Plan Parcial PAU2 Las Nieves en dos parcelas diferentes (la parcela resultante 1 que se divide en dos zonas de diferente ordenanza 1A y 1B, y la parcela resultante 2).
- Con fecha 29 de agosto de 2016, registro de entrada 46.557, se solicita por parte de [REDACTED], en representación de Patrimonios Lenco S. A., modificación de la licencia de parcelación concedida según expediente 2340/2015, expediente 2510/2016.
- Con fecha 21 de septiembre de 2016, se emite informe por el Letrado del Departamento de Planeamiento Urbanístico en el que indica que a la vista de la documentación obrante en el expediente es urbanísticamente viable.

- Con fecha 11 de octubre de 2016 ha sido emitido el informe jurídico preceptivo favorable a la licencia de segregación solicitada.

Tercero.- En el Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 2 de noviembre de 2016 se resuelve:

Aprobar la licencia de segregación de la Parcela sita en el AOS14, Fase 1, Parcela 2 Finca edificable 1 (Avd. de las Nieves nº 39), con referencia catastral: 5172913VK2657S0001WP, solicitada por Patrimonios Lenco, S.A., de referencia expediente 2492/2016, con sujeción al proyecto presentado y siempre que previamente se apruebe el modificado de la licencia de parcelación concedida según expediente 2340/2015, ... parámetros:

Describiendo a continuación los parámetros urbanísticos, linderos y ordenanzas de aplicación tanto de la parcela matriz como de las parcelas resultantes. Resultando el siguiente cuadro:

	SUPERFICIE PARCELA	ORDENANZA DE APLICACIÓN SEGÚN PGOU	SUPERF MINIMA PGOU	OCUPACIÓN MÁXIMA PGOU	FRENTE MÍNIMO	DIFICAB. MÁX.
PARCELA MATRIZ	10.487,88 m ²					
PARCELA RESULTANTE EDIFICABLE 1)	10.310,58 m ²	ZU-AE-1 Y ZU-AE-2				13.325,57 m ²
ZONA DE ORDENANZA 1A	3.051,70 m ²	ZU-AE1-1	800 m ²	70 % (i)	10 m	0,7 m ² /m ² 2.437,26 m ²
ZONA DE ORDENANZA 1B	7.258,88 m ²	ZU-AE2	800 m ²	70 % (II)	10 m	1,5 m ² /m ² 10.888,32 m ²
PARCELA RESULTANTE DE VIARIO 2	177,30 m ²	ZU-RV				

Señalándose también en la aprobación:

- Que antes de solicitar cualquier licencia municipal de obras de edificación, o de cualquier otro tipo sobre las parcelas lucrativas, deberán haber formalizado la cesión mediante escritura pública los suelos destinados por el Plan General y el Plan Especial a viarios públicos, descritos anteriormente.
- Que incorporarán estas parcelas a la efectiva reparcelación que en su día se tramite para el ámbito global del AOS-14 y por ello abonarán todas las cargas que resulten para sus parcela en el desarrollo íntegro del AOS-14, que se definirán en los Proyectos de Urbanización y Reparcelación que en su día se aprueben definitivamente, salvo que éstas sean menores para alguno de los ahora promotores, en cuyo caso deberán ser compensados por la diferencia que resulte.



- Que la cesión gratuita anticipada y entrega de fincas, a cuanta de la reparcelación futura, se formalizará en escritura pública antes de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización, en su caso, y siempre que antes del otorgamiento de licencias, de forma que se puedan inscribir en el Registro de la Propiedad, asegurando un tratamiento unitario de cada fase.

Cuarto.- De los expedientes y de las descripciones mencionadas en el punto anterior se deriva que la parcela objeto de cesión es la descrita como PARCELA RESULTANTE DE VIARIO 2, con una superficie de 177,30 m² y con ordenanza de aplicación del PGOU: ZU-RV

Quinto.- En fecha de 19 de octubre de 2017 con registro de entrada núm. 56.573 D. [REDACTED] con NIF [REDACTED] solicita el CERTIFICADO DE RECEPCIÓN de la CESIÓN de 177,30 m² por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Sexto.- Con fecha de 31 de octubre de 2018, se emite informe técnico por la gerencia municipal de urbanismo

Séptimo.- Con fecha de 3 de octubre de 2018, por el Arquitecto de la Concejalía de Patrimonio se emite informe de valoración del terreno, por el que se valora la parcela en un total de 16.577,55 €

Octavo.- Con fecha de 20 de noviembre de 2018 se emite informe de la Asesoría Jurídica, en sentido favorable.

Noveno.- Con fecha de 18 de diciembre de 2018 se emite informe por la Intervención Municipal, en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El presente acuerdo tiene por objeto dar cumplimiento a los acuerdos del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 2 de noviembre de 2016 por el que se procedía a la aprobación del Proyecto de Parcelación y de Segregación de la finca sita en el AOS-14, Fase 1, Parcela 2, y cesión en el que se acuerda la cesión al Ayuntamiento de Móstoles de la parcela tiene su base el ofrecimiento de la cesión gratuita de la parcela arriba identificada.

Segundo.- En lo que a la aceptación de la cesión de la parcela se ha de decir que, en virtud de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, las corporaciones locales pueden adquirir bienes y derechos:

- a) Por atribución de la Ley.
- b) A título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación.
- c) Por herencia, legado o donación.
- d) Por prescripción.
- e) Por ocupación.



f) Por cualquier otro modo legítimo conforme al ordenamiento jurídico.

Expresándose en el mismo sentido el artículo 15 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- El artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece la adquisición de bienes a título gratuito no está sujeta a ninguna restricción; no obstante si la adquisición llevara aparejada alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere.

En el presente supuesto la cesión gratuita de la parcela no está sujeta a condición alguna ni a modalidad onerosa. Por otro lado tal y como se recoge en la solicitud de 19 de octubre de 2017, con registro de entrada 56.573, de D. Francisco Soto García la parcela se encuentra libre de carga. No obstante este supuesto deberá ser corroborado por la Concejalía de Patrimonio cuando se proceda a formalizar la escritura pública.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre y la Disposición Adicional Segunda punto 11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte:

Primero.- Aceptar la cesión gratuita libre de cargas y gravámenes del bien descrito en el hecho TERCERO de la presente Propuesta, en ejecución de lo previsto en el acuerdo de 2 de noviembre de 2016 del Comité Ejecutivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo.- Ordenar a la Concejalía de Patrimonio que lleve a cabo todas y cada una de las actuaciones que sean necesarias para la debida depuración física y jurídica de la finca así adquirida, para poder formalizar la adquisición en escritura pública. Fijar su afección al uso general o dominio público si le corresponde. Antes de la indicada formalización deberá volver a verificarse que la parcela continúa libre de cargas.

Tercero.- Notificar la presente al interesado, significándole que, en su caso, deberá comparecer en el momento en que sea emplazado para proceder a elevar a Escritura Pública la presente adquisición. Del mismo modo una vez formalizada la escritura deberá comunicarse la adquisición al Inventario Municipal de Bienes y a los Departamentos Municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

22/ 766.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE CESIÓN DE USO AL JUZGADO DECANO DE MOSTOLES – JUZGADO DE LO PENAL Nº6, DEL SALÓN DE ACTOS DE LA PLANTA BAJA Y SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA**



PRIMERA PLANTA DE LA JUNTA DE DISTRITO CENTRO Nº 1, CENTRO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA “JUAN JOSÉ LÓPEZ”, UBICADO EN LA C/SAN ANTONIO Nº 2. EXPTE. B028/PAT/2018/010.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Patrimonio y elevada por la Concejala Delegada de Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B028/PAT/2018/010
Asunto Cesión de uso al Juzgado Decano de Mostoles – Juzgado de lo Penal nº 6, del Salón de Actos de la planta baja y Sala de Usos Múltiples de la primera planta de la Junta Municipal de Distrito Centro nº 1, Centro de Participación Ciudadana “Juan José López”, ubicado en la C/ San Antonio nº 2 de la localidad de Mostoles.
Interesado Juzgado Decano de Mostoles – Juzgado de lo Penal nº 6.
Procedimiento. Cesión de Uso.
Fecha de iniciación 10 de diciembre de 2018.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Patrimonio, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- A través de oficio de fecha 4 de abril de 2018, el Juzgado Decano de Mostoles solicita una Sala de Vistas adecuada para la celebración de un Juicio Oral derivado del Procedimiento Abreviado 82/2018, seguido por el Juzgado de lo Penal nº 6 de Mostoles. El espacio solicitado debe tener capacidad para 23 Acusados y Acusaciones Particulares, asistidos de 23 Abogados y 23 Procuradores y personal del Ministerio Fiscal. El evento tendría lugar entre los días 15 al 31 de octubre del 2018.

Segundo.- El Dpto. de Asesoría Jurídica nos remite oficio del mencionado Juzgado Decano de Mostoles de fecha 26 de junio de 2018 (NRE: 35.402, de 26.06.2018) en el que se deja sin efecto la petición realizada en las fechas de 15 al 31 de octubre de 2018, y se solicita la disponibilidad del espacio para la celebración del acto los días 15, 17, 18, 22, 24, 25 y 29 de enero del 2019, más una semana anterior y otra posterior al encuentro.

Tercero.- En el oficio mencionado en el apartado anterior, Comunidad de Madrid a través de la Subdirección de Infraestructuras Judiciales de la CAM, competente en materia de medios materiales en la Administración de Justicia, se compromete a:

“ (...) proveer los medios adecuados para la adaptación del espacio, que en su caso, pudiera ser cedido, y reintegrar el espacio, una vez finalizado el juicio, en idénticas condiciones a aquellas en que fue entregado (...).”



Cuarto.- La Subdirección General de Infraestructuras Judiciales nos remite oficio de fecha 26 de noviembre (NRE: 67.206, de 10.12.2018) en el que se consideran, una vez estudiadas la viabilidad y disponibilidad de espacios por esa Subdirección y el Ayto., el Salón de Actos de la planta baja y la Sala de Usos Múltiples de la planta primera en las dependencias de la Junta Municipal de Distrito Centro nº 1 de la C/ San Antonio nº 2 (Centro de Participación Ciudadana “Juan José López”), como los más apropiados para la celebración del mencionado Juicio Oral.

El montaje y desmontaje de las infraestructuras judiciales necesarias corren a cargo íntegramente de esa Dirección General de Infraestructuras Judiciales, requiriendo:

“el uso del cuarto de comunicaciones para acondicionar la red de voz y datos necesaria y puntos de conexión eléctrica para los equipos de visualización, grabación, megafonía, etc. a instalar en las dos salas”.

Quinto.- La Concejalía de Juventud y Participación Ciudadana nos remite nota interna de fecha 10 de diciembre del 2018 en la que se indica que, dentro del marco de colaboración que debe existir entre distintas Administraciones Públicas, no existe inconveniente en ceder temporalmente los espacios y fechas solicitados por la Subdirección General de Infraestructuras Judiciales, y señala que las necesidades técnicas o de mobiliario además de las existentes dependerán de esta última.

Sexto.- Por Orden de Proceder de la Concejalía de Patrimonio de fecha 10 de diciembre de 2018 se inicia el citado expediente.

Séptimo.- El Ayuntamiento de Mostoles es titular del inmueble ubicado en la C/ San Antonio nº 2 en la localidad de Mostoles, e identificado como Junta de Distrito Centro nº 1, Centro de Participación Ciudadana “Juan José López”. Dicho edificio consta incluido en el Inventario Municipal de Bienes con la ficha INM 0002, de naturaleza demanial.

Octavo.- Se emite informe técnico de fecha 11 de diciembre del 2018, indicando que se puede proceder a una cesión de uso gratuita de los espacios públicos de la Junta de Distrito Centro nº 1, Centro de Participación Ciudadana “Juan José López”, ubicado en la C/ San Antonio nº 2, en virtud a que esta cesión de uso tiene el carácter de servicio público sin conllevar utilidad económica.

Noveno.- Se emite informe del Titular de Asesoría Jurídica de fecha 14 de diciembre del 2018 en el que no se observa inconveniente jurídico para la tramitación del expediente de autorización demanial para celebración del mencionado macrojuicio.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local establece que las administraciones públicas deberán cooperar con otras administraciones para el ejercicio y cumplimiento de sus tareas. Por otro lado el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial indica la obligatoriedad de las entidades públicas a prestar colaboración requerida por los jueces y tribunales.



Segundo.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) en su artículo 92 regula las autorizaciones de uso e indica que podrán ser gratuitas y no estarán sometidas a tasa cuando no lleven aparejada utilidad económica.

Tercero.- Autorizado el uso de un espacio para el juicio, la competencia en materia de medios materiales en la Administración de Justicia corresponde a la Comunidad de Madrid, debiendo comunicarse esta autorización a la citada Administración.

A tenor de lo anterior,

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el Órgano competente adopte la siguiente:*

Resolución

Primero.- *Aprobar la cesión de uso temporal y gratuita a favor del Juzgado Decano de Móstoles – Juzgado de lo Penal nº 6, del Salón de Actos de la planta baja y la Sala de Usos Múltiples de la planta primera de la Junta de Distrito Centro nº 1, Centro de Participación Ciudadana “Juan José López”, en la C/ San Antonio nº 2 de la localidad de Móstoles, para los usos indicados en los hechos referidos en esta propuesta de resolución, durante el intervalo del 8 de enero al 8 de febrero, ambos inclusive, del 2019.*

Segundo.- *El Ayuntamiento en cualquier momento podrá revocar la cesión de uso en virtud de la aparición de nuevas necesidades organizativas y sin derecho a indemnización alguna.*

Tercero.- *Remitir el presente acuerdo a la Comunidad de Madrid al tratarse de la Administración que detenta la competencia para la dotación de medios materiales para la Administración de Justicia.*

Cuarto.- *Notificar el presente acuerdo a los interesados.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DECLARACIONES DE URGENCIA

23/ 767.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DECLARACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE UNA PARCELA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA CENTRAL TÉRMICA Y RED DE CALOR



URBANA CON ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y APOYO CON BIOMASA (DISTRICT HEATING). EXPTE. MA.-34/18.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Transportes y Movilidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29 de abril de 2005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente nº: MA.-34/18
Objeto: Suspensión del Procedimiento de Licitación que rigen la concesión del uso privativo y explotación de bienes de dominio público municipal.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Concesión demanial en régimen de concurrencia de oficio
Fecha de iniciación: 20 de agosto de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado de expediente de concesión demanial en régimen de concurrencia de la Concejalía de Medio Ambiente, Parques y Jardines y Limpieza Viaria arriba referenciado se han apreciado los siguientes **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Por Acuerdo nº 6/616 de fecha 06 de noviembre de 2018 de la Junta de Gobierno Local se aprobó expediente MA.-34/18 de concesión demanial en régimen de concurrencia para la adjudicación del uso privativo de parcela municipal para la construcción, explotación y conservación de una central térmica y red de calor urbana con energía solar térmica y apoyo con biomasa (District Heating).

Con fecha 11 de diciembre de 2018 se ha publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, el plazo de presentación de ofertas que finaliza el 26 de diciembre de 2018.



Segundo.- Con fecha 21 de diciembre de 2018 se ha recibido por correo electrónico escrito presentado por el representante de la mercantil VEOLIA SERVICIOS LECAM, S.A.U. como empresa interesada en el expediente de referencia en el que en, lo que aquí interesa, hace constar lo siguiente:

“(..)”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Según lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, Revisión de oficio, “La revisión de oficio de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.”

En el apartado 5 del citado artículo se establece que: “En los supuestos de nulidad y anulabilidad, y en relación con la suspensión de la ejecución de los actos de los órganos de contratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Por su parte, el citado artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre dispone que: “Iniciado el procedimiento de revisión de oficio al que se refieren los artículos 106 y 107, el órgano competente para declarar la nulidad o lesividad, podrá suspender la ejecución del acto, cuando ésta pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.”

Atendiendo a criterios de prudencia que deben regir la actuación de la Administración Pública, máxime dadas las fechas en que nos encontramos (periodo vacacional del mes de diciembre), puede resultar más conveniente para los intereses municipales suspender cautelarmente la licitación del procedimiento de referencia, en tanto se examinen las circunstancias alegadas por la mercantil interesada en el procedimiento de referencia.

Segunda.- El órgano competente para la suspensión del periodo de licitación es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo previsto en el apartado décimo primero de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Se **propone** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior:

Resolver lo siguiente:

Primero.- Declarar al amparo de lo previsto en el artículo 108 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto en relación con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la **SUSPENSIÓN** desde el 21 de diciembre de 2018, del plazo de licitación del procedimiento para la CONCESIÓN DEMANIAL DE UNA PARCELA PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA CENTRAL TÉRMICA Y RED DE CALOR URBANA CON ENERGÍA SOLAR TÉRMICA Y APOYO CON BIOMASA (DISTRICT HEATING) (Expte. MA – 34 -18), iniciado por Acuerdo nº 6/616, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 2018.



Segundo.- *Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles, la presente resolución y dar traslado de la misma, a los Servicios Municipales responsables de la tramitación del contrato reseñado en el apartado anterior.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 22 de enero de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veintitrés de enero de dos mil diecinueve.